

# Tema 17- Medicina del trabajo. Enfermedades Profesionales. Protocolos de vigilancia

Concepto y Niveles de actuación

Vigilancia de la Salud

Protocolos específicos

Enfermedades profesionales

Gestión y Organización

## Medicina del Trabajo

- Medicina curativa
- Medicina preventiva: niveles de prevención
- Vigilancia de la salud

Mediante estos factores:

Condiciones de trabajo

Factores de riesgo

Prioridades de actuación

## NIVELES DE PREVENCIÓN

- Primaria
  - Factores de riesgo y condiciones de trabajo
- Secundaria
  - Diagnóstico precoz



- Terciaria
  - Rehabilitación y terapia ocupacional

## VIGILANCIA DE LA SALUD

### Establecimiento de protocolos

- Antecedentes familiares
- Antecedentes laborales
- Antecedentes personales
- Anamnesis por aparatos
- Exploración física
- Protocolo específico

### Estudios complementarios

- Audiometría. Capacidad auditiva
- Espirometría. Capacidad pulmonar
- Electrocardiografía
- Estudio de la visión
- Pruebas analíticas etc...

### Recomendaciones de salud

- Consejos de salud
- Hábitos y estilos de vida saludables

### Grado de aptitud para el trabajo

- Opcional
- Obligatorio

## PROTOCOLOS DE VIGILANCIA ESPECÍFICOS PARA

1. Pantallas de visualización de datos
2. Manipulación de cargas
  - Movimientos repetitivos de miembro superior
  - Neuropatías por presión
  - Posturas forzadas
3. Ruido
4. Asma
5. Alveolitis alérgica extrínseca
6. Conductores
7. Dermatitis laborales
8. Radiaciones ionizantes



9. Agentes biológicos
10. Trabajadores de altura
11. Otros protocolos

## ENFERMEDAD PROFESIONAL

Se entiende como enfermedad profesional (artículo 116 de la LGSS) la contraída como consecuencia del trabajo realizado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el Cuadro de Enfermedades Profesionales, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

## COBERTURA

Todos los trabajadores por cuenta ajena, incluidos los funcionarios.

Los trabajadores por cuenta propia (\*) y asimilados, incluidos los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado (cuando éstas opten por este régimen en sus estatutos) que estén al corriente en el pago de las cuotas.

Las prestaciones económicas son distintas según el Régimen Especial de la Seguridad Social de que se trate pero, en general, son superiores a las correspondientes a la contingencia común, tanto en relación con la incapacidad temporal como la incapacidad permanente.

## PRESTACIONES ASISTENCIALES

- Tratamiento médico y quirúrgico, prescripciones farmacéuticas, en general todo técnico diagnóstico o terapia necesaria o juicio médico
- Aparatos de prótesis y ortopedia y vehículos para inválidos
- Cirugía plástica y reparadoras (cuando sea necesario por la importancia de las alteraciones del aspecto físico del accidentado, o para facilitar su rehabilitación funcional)
- Rehabilitación funcional (Medicina física y Fisioterapia)
- Orientación y Formación Profesional
- Tratamientos especializados de recuperación no profesional (cuando la gravedad de la invalidez imposibilite la profesional)



## PRESTACIONES ECONÓMICAS

Subsidios por incapacidad temporal

Indemnizaciones (en forma de capital o de pensión)

- Lesión permanente NO invalidante
- Incapacidad permanente
  - Parcial (>33%)
  - Total (para su profesión)
  - Absoluta (para cualquier profesión)
  - Gran invalidez (requiere cuidador para las AVD)

### ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN (I)

- La gestión y administración de las prestaciones del sistema de la Seguridad Social por enfermedad profesional corresponde Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
- Mutua (\*) de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales a cuyo efecto éstas tienen legalmente la consideración de entidades colaboradoras de la Seguridad Social.

### ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN (II)

- Con independencia de que el empresario esté o no, asociado a una Mutua, la evaluación, calificación y revisión de la incapacidad y el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas por invalidez permanente, así como la verificación de la existencia de lesiones no invalidantes, corresponde siempre al INSS
- Que cuenta con ello "Equipos de Valoración de Incapacidades" constituidos en las Direcciones Provinciales de dicho organismo

### MUTUAS

- Son asociaciones de empresarios (responsabilidad mancomunada) que colaboran con la Seguridad Social en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional con la incapacidad temporal por contingencias comunes.
- Son entidades sin ánimo de lucro
- Deben afiliar a todo empresario que lo desee (y éste a todos sus trabajadores). Deben agrupar, al menos, a 50 empresarios y 30000 trabajadores.
- Quedan bajo la dirección y tutela del Ministerio de Trabajo
- Los excedentes de la gestión, cuando los haya, deben ser mayoritariamente empleados en actividades de prevención y rehabilitación

